



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Víctor Daniel Barrera
Apoderado	Óscar Giraldo Torres
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Accionado	Establecimiento Penitenciario y Carcelario Pedregal
Vinculada	Unidad de Servicios Penitenciario y Carcelarios -USPEC
Vinculado	Fideicomiso Fondo Nacional de Salud PPL –Fiduciaria Central S.A.
Radicado	05001310502520210038300
Providencia Nº	45 Id
Decisión/Temas	Cierra Incidente de Desacato

El señor VÍCTOR DANIEL BARRERA solicitó que se inicie incidente de desacato en contra del COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS –USPEC y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL –FIDUCIARIA CENTRAL S.A.; debido al incumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 11 de noviembre de 2021, señalando que a la fecha no se le ha brindado la atención médica que requiere. En dicha providencia se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la salud invocado por VÍCTOR DANIEL BARRERA, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO PEDREGAL, a la que fueron vinculados el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO USPEC, el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL -FIDUCIARIA CENTRAL S.A. SEGUNDO: ORDENAR al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD EL COPED PEDREGAL DE MEDELLÍN que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia si aún no lo ha realizado, disponga todo lo necesario para que al Víctor Daniel Barrera le realizada la ecografía de tejidos blandos” y/o “Ecografía de Pared Abdominal Anterior, Hernia Discal Derecha K109”, conforme a lo ordenado por su médico tratante. **TERCERO:** ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIO USPEC, y el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL -FIDUCIARIA CENTRAL S.A. que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, según sus competencias legales, procedan con las actuaciones administrativas, el traslado al centro de atención médica correspondiente y demás gestiones necesarias a fin de que al Víctor Daniel Barrera le sea practicada el examen médico ordenado. **CUARTO:** DESVINCULAR al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 por las razones ya expuestas en esta providencia. **QUINTO:** NOTIFICAR esta decisión a las partes de la manera más expedita, por cualquiera de los medios que establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO:** INFORMAR a las partes que esta decisión es susceptible de ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a dicha notificación.”

El 7 de marzo se requirió al doctor JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA en calidad de Director del COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL, a la doctora ROSELIN MARTÍNEZ ROSALES como Directora de Atención y Tratamiento del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, al doctor FREDY ALEJANDRO LOAIZA GUALTERO, como Subdirector de Atención a Establecimientos de Reclusión de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC y al doctor OSCAR MARIN en calidad de Presidente de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. para que informaran las razones del incumplimiento a la orden ya referida.

A través de correo del 8 de marzo, el doctor JUAN DIEGO GIRALDO ZAPATA en calidad de Director del COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL puso en conocimiento del Despacho que el 21 de diciembre de 2021, se le realizó al accionante la Ecografía que había sido ordenada por su médico tratante, en la misma se observó que ambos testículos son normales en forma y tamaño, no se advirtieron lesiones sólidas, quísticas o calcificaciones, ni nódulos ni quistes asociados, pero sí, signos de varicocele izquierdo.

Además, informó que el 12 de febrero de los corrientes el señor Víctor Barrera acudió a consulta ante el médico del complejo carcelario quien le ordenó valoración por urología, servicio que fue programado para el 24 de marzo de 2022 a las 9:20 a.m. en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

el Hospital La María. Que el 15 de febrero de 2022, el accionante le manifestó al médico de turno que presentaba sangrado rectal por lo que le fue ordenado un examen coprológico, mismo que le fue practicado el 22 de febrero del año en curso.

Por lo anterior y considerando que ha acatado el fallo de tutela, solicitó que no se emitiera ninguna sanción en contra de la entidad a la que representa.

Por su parte, la doctora Nohora Morales Amaris, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC y la doctora Ángela Sánchez Antivar, apoderada de la Fiduciaria Central, el 9 de marzo, aportaron prueba de que a través de autorización FFNS-0115125 del 17 de noviembre de 2021 se autorizó la realización de la Ecografía ordenada al señor Barrera.

Pues bien, esta judicatura al amparar el derecho a la salud del señor Víctor Daniel Barrera le ordenó a las accionadas que ejecutaran las gestiones correspondientes para que fuera practicada al actor la ecografía que le había sido ordenada por su médico y, de las pruebas aportadas por las accionadas se avizora que en efecto la orden fue acatada y que se le ha estado brindando la atención médica que ha requerido. No existiendo a la fecha vulneración a los derechos fundamentales invocados por el incidentista, por lo que se dispondrá el cierre de este incidente de desacato y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR CIERRE al **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por señor **VÍCTOR DANIEL BARRERA** en contra del **COPED-COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN PEDREGAL**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS –USPEC** y **FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL –FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito y conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: oscargiraldotorres@gmail.com; roselin.martinez@inpec.gov.co;
atencionalciudadano@inpec.gov.co; notificaciones@inpec.gov.co; juridica.ecpedregal@inpec.gov.co;
direccion.ecpedregal@inpec.gov.co; tutelas@inpec.gov.co; rnoroeste@inpec.gov.co;
buzonjudicial@uspec.gov.co; freddy.loaiza@uspec.gov.co; notjudicial@fondoppl.com;
aciudadano@uspec.gov.co; notjudicial@fondoppl.com; fiduciaria@fiducentral.com;
Gladys.Guerrero@fiducentral.com; buzonjudicial@uspec.gov.co; juridica.ecpedregal@inpec.gov.co;
oscargiraldotorres@gmail.com; servicioalcliente@fiducentral.com;

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 038 del
14/03/2022
consultable aquí:
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-
del-circuito-de-medellin/67](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67)
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

**Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7814e14c0abeba46d4b8b7ea744d559add46f1ee9b69bf265b86e4c9bc5c0c1**
Documento generado en 11/03/2022 04:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>